



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 122/22-2023/JL-I.

- Farmacia Guadalajara S.A. de C.V. (parte demandada).
- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 122/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Adrián Antonio Balam Mut en contra de Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.; con fecha 19 de marzo de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos, 2) del escrito de fecha 18 de julio del 2024 suscrito por el Lic. Diego Abraham Manzanero Olivares -apoderado legal de la parte actora-, mediante el cual solicita aclaración de la sentencia de fecha 16 de julio de 2024 y 3) de la sentencia de fecha 16 de julio de 2024. **En consecuencia, Se provee:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 685, 686, 840, 841, 842 y 847 de la Ley Federal del Trabajo se Aclara la sentencia de fecha 16 de julio de 2024, en los términos siguientes:

PRIMERO: Se Aclara la sentencia.

En razón de las manifestaciones realizadas por el apoderado jurídico de la parte actora, se declara fundada parcialmente su petición, por cuanto al **CONSIDERANDO X relativo Análisis de las prestaciones reclamadas por la parte actora**, punto 10.1.

En ese sentido, se aclara y precisa que la fecha el cual la demandada **Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.** deberá dar de alta ante el régimen obligatorio de la seguridad social al C. Adrian Antonio Balam Mut es el día 26 de septiembre de 2022.

Lo anterior, por ser la fecha solicitada por el C. Adrián Antonio Balam Mut en su escrito de demanda en el capítulo de prestaciones inciso B.

De igual forma, se aclara y precisa que la inscripción ante dicho régimen deberá realizarse, bajo el salario diario integrado condenado de \$358.51, conforme a lo resuelto en el considerando VII de la sentencia.

SEGUNDO: Se aclara y precisa que, en el punto **SEGUNDO** del resolutivo de la sentencia dictada, para que quedar como siguiente:

Se condena a la demandada **Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.**, a Reinstalar al ciudadano **Adrián Antonio Balam Mut** en el puesto de trabajo como Mostrador Nocturno, así como al pago de los salarios vencidos, intereses mensuales y prestaciones señaladas en la presente sentencia.

TERCERO: Queda firme en todas y cada una de sus partes la condena emitida en la sentencia de data 16 de julio de 2024 en contra de **Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.**

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo, notifíquese la sentencia por medio del buzón electrónico a la parte actora y lo demandado **Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.** por medio de estrados o boletín electrónico, corriéndose traslado de la sentencia de conformidad con lo establecido en el numeral 3 Ter fracción VII de la Ley Federal del Trabajo.

ASÍ LO PROVEE Y FIRMA, LA MAESTRA CLAUDIA YADIRA MARTÍN CASTILLO, JUEZA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SEDE CAMPECHE, ANTE LA MAESTRA ANDREA ISABEL GALA ABNAL, SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN INTERINO DE LA ADSCRIPCIÓN, QUIEN CERTIFICA Y DA FE, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 721, EN RELACIÓN CON EL ORDINAL 610, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de marzo del 2025.

Licenciado Martín Silva Calderon
Astutorio y/o Notificador

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP**
NOTIFICADOR